



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO C.C. 60.442133
Correo: dinaxiomara2@hotmail.com

ACCIONADO: RAMA JUDICIAL-DIRECION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y/O TALENTO HUMANO
Correo: dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co
rehubuca@cendoj.ramajudicial.gov.co
nurrear@cendoj.ramajudicial.gov.co
Doctor NESTOR RAUL URREA RICAURTE DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o quien haga sus veces de Bucaramanga.
Correo: dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co
rehubuca@cendoj.ramajudicial.gov.co
nurrear@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 17 de febrero de 2021 hora 14:16 repartida a este despacho 18 de febrero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00104-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00104-00
Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO, contra la entidad RAMA JUDICIAL-DIRECION EJECUTIVA SECCIONAL DE SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o quien haga sus veces de Bucaramanga y Doctor NESTOR RAUL URREA RICAURTE DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o quien haga sus veces de Bucaramanga, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por la Señora DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO, contra la entidad RAMA JUDICIAL-DIRECION EJECUTIVA SECCIONAL DE SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o quien haga sus veces de Bucaramanga y Doctor NESTOR RAUL URREA RICAURTE DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA y/o quien haga sus veces de Bucaramanga, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo electrónico a los direcciones reportadas, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cembuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Adjuntar copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f52819db77b0f6d1ab847c7daf0c7baa7ddb0a6726edcf190a29ad914cb5

Documento generado en 19/02/2021 06:52:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**